

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 146/2021, promovido por LUIS ROBERTO MACIEL GONZÁLEZ (A) "EL STOKER", se ordena emplazar a la parte tercera interesada LAURA LETICIA MENDOZA CORTEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 295/2011.

Mexicali, Baja California, 9 de marzo de 2022  
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Patricia Hale Pantoja**  
Rúbrica.

**(R.- 518732)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 186/2021, promovido por MANUEL DELGADO MONTOYA, se ordena emplazar a la parte tercera interesada JESSICA FLORES MEZA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de doce de mayo de dos mil once, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 940/2011.

Mexicali, Baja California, 9 de marzo de 2022  
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Patricia Hale Pantoja**  
Rúbrica.

**(R.- 518735)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial**  
**Ciudad de México**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Séptima Sala Civil**  
**“2021: Año de la Independencia”**  
**EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1687/2019 II, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONZÓN TOBILLA ALMA AMÉRICA, en contra de PORTILLA BALMORI JOSÉ ALFONSO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada OMEGA SERVICE FLEET, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha doce de abril del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a 25 de febrero del 2022.  
 La. C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.  
**Lic. Edith Copilzin González Gallegos.**  
 Rúbrica.

**(R.- 518801)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Sn. Fco. de Campeche, Camp.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 1054/2019, promovido por Jesús Arellanes Valdivia, por propio derecho, se emplaza a juicio a Juan Carlos López Ramírez -*como Auxiliar de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche*- e Iliana del Carmen Damas Damas, en su calidad de apoderada de la moral denominada “Perforadora México”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de enero de dos mil veintidós.  
 El Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre de ese mismo año.

**Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.**  
 Rúbrica.

**(R.- 519013)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:  
 Juan Carlos Ramírez López.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 191/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Laura Socorro Zavala Alférez, Cristian Miguel Ángel Muñoz Vázquez, Ricardo Pérez Pérez, Vicente Cortes Guerrero, Luis Ernesto García Barrientos, Guillermo Pineda Cobián, Hugo Correa Torres, Samuel Alejandro Padilla Salinas, Rogelio Medrano González, Carmen García Cervantes o María del Carmen García Cervantes, José de Jesús Aguilar Muñoz, Rubén Serrano López, Sergio Arturo Bermúdez Saldaña, Francisco Hernández Serrano, José Guadalupe Mata Padilla, Héctor López Padilla y José de Jesús Gómez

Becerra, por conducto de sus asesores victimales en contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el dos de agosto de dos mil veintiuno, en el toca 37/2021-AU. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 16 de marzo de 2022

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**José Cruz Ramírez Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 519002)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 310/2021-V, promovido por Luis Daniel Gómez Hernández, contra la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil veinte, dictada en el toca 176/2020, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado José Eduardo Miranda Bruno, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 519021)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 358/2021-III, promovido por Alexis Ramírez Cupil, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Fernando Alejandro Ovando y Braulio Almeida Cupil, a fin de que comparezca a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso decretado el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, por Juez de Control de la Región Cinco, con sede en Paraíso, Tabasco, en la carpeta administrativa 22/2019 de su índice, en contra de Alexis Ramírez Cupil, por los delitos de lesiones y daños culposos; se señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Región Cinco, con sede en Paraíso, Tabasco.

Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere para que autoricen persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de amparo.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco

**Marisol Priego Zurita.**

Rúbrica.

(R.- 519024)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 99/2021, promovido por José Alonso Ortiz Noriega y Daniel Pascual Ortiz Noriega, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado José Isaías Ávila Nicasio, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

**(R.- 519030)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 42/2021, promovido por **Marco Antonio Duarte Hernández**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **María Guillermina Rodríguez Frías y Mario Rodrigo Figueroa Martínez**, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

**(R.- 519034)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1001/2021, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Jeraldine Gómez Becerra o Geraldine Gómez Becerra y María de Lourdes Landeros Quiroz, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Jorge Burgos Islas, promovió el juicio de amparo indirecto contra el Juez de Control de la Región Judicial Norte, en el Estado de Puebla, con sede en Huauchinango; por el acto que hizo consistir en: auto de vinculación a proceso decretado en su contra el siete de septiembre de dos mil veintiuno, en la causa penal número 333/2019. Se les previene para que comparezcan por escrito a este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso

las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedando a su disposición en la actuario de este órgano jurisdiccional copia autorizada del proveído de treinta de diciembre de dos mil veintiuno, copia simple de la demanda de protección y del auto de admisión; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo indirecto; se les informa que desde que queden emplazadas, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, catorce de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña.**

Rúbrica.

(R.- 519014)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 502/2021-II, promovido por Leonardo Daniel Juárez García, contra la sentencia de diez de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 29/2020, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Elizabeth Vázquez Reyes, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 519042)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales, con residencia en**  
**Tijuana, Baja California**  
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

**Miguel Ángel González Jiménez.**

En el juicio de amparo 111/2021-IV, promovido por **Abraham Alfonso González Nevarez**, contra actos del **Juzgado** Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de Primera Instancia del Poder Judicial de la Ciudad de México, y otras autoridades, consistente en la **falta de** emplazamiento al juicio 1347/2019.

Se ordenó emplazar a **Miguel Ángel González Jiménez**, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 25 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Víctor Manuel Mercado Flores.**

Rúbrica.

(R.- 519110)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **683/2021-III**, promovido por Miguel Ángel Escutia Díaz contra actos del **Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado**; el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado, entre otros, a Rita García Ruelas, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de marzo de dos mil veintidós.

Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.  
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Marisol Trejo Morales**  
 Rúbrica.

**(R.- 519306)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 198/2021-III, promovido por Francisco Lara Pérez, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Roberto Ojeda Cárdenas, Raquel Ojeda Cárdenas, Esperanza Cárdenas Martínez, Rojerío Ojeda Alanís, José Antonio Bustillo García, Francisco José Bustillo García e Inmobiliaria Papalotla, Sociedad Anónima de Capital Variable; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
 Apizaco, Tlaxcala, quince de marzo de dos mil veintidós.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.  
**Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera.**

Rúbrica.

**(R.- 519326)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL**  
**Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**JUICIO DE AMPARO**  
**1466/2021-I-A**

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **1466/2021-I-A**, promovido por Marisol García García, contra actos del **Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades**, derivado del juicio ejecutivo mercantil 820/2017, se ordenó emplazar al tercero interesado Joel Arguelles Villarreal; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlo, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el

“Diario Oficial de la Federación” y en el periódico de circulación nacional “Reforma”, haciéndole saber al tercero interesado, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia autorizada del auto admisorio, así como copia simple de la demanda de amparo y que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, personalmente a defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente  
Monterrey, Nuevo León, a ocho de marzo de dos mil veintidós.  
La Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.  
**Lic. Ana Cristina Guajardo Garza.**  
Rúbrica.

(R.- 519256)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
Tijuana, B.C.  
EDICTO

Emplazamiento ala tercero interesada:  
Mercedes Yeraldi López García.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 253/2021, promovido por J. Santos López Avilés, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y no sea desposeído del bien inmueble identificado como lote de terreno número 11, manzana 3, colonia Poblado Chilpancingo, en esta ciudad; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Mercedes Yeraldi López García, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 15 de febrero de 2022  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**José Luis Núñez Sola**  
Rúbrica.

(R.- 519537)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito  
con residencia en Mazatlán, Sinaloa  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 1303/2021 del índice de este Tribunal Colegiado, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Ana María García Pérez de Ruiz, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Xóchitl Marina Aguirre Zazueta, contra la sentencia de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 125/2021. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.  
La Secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,  
con residencia en Mazatlán, Sinaloa.  
**Lic. Brígida Patricia Olmos Tirado.**  
Rúbrica.

(R.- 519542)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 60/2022, promovido por Roberto Carlos López Orozco y Antonio López Méndez, contra la sentencia de diez de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 539/2021, por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, la magistrada presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a las terceras interesadas Micaela Hernández Flores y Recicladora Demex, Sociedad Anónima de Capital Variable; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 29 de marzo del 2022.  
 El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Juan Ramón Quiñonez Salcido**  
 Rúbrica.

(R.- 519648)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 81/2022, promovido por LIBRADO ANDRADE BARRIENTOS, se ordena emplazar a la parte tercera interesada MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CHÁVEZ y DELIA CHÁVEZ TOVAR, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil cinco, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 2013/2005.

Mexicali, Baja California, 28 de marzo de 2022  
 Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Patricia Hale Pantoja**  
 Rúbrica.

(R.- 519651)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 1214/2021**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO.**  
**DEVORA LIZETHE TENORIO CASTILLO**

En los autos del juicio de amparo número 1214/2021-IV, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra actos de la TERCERA SALA CIVIL Y DEL JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; consistente en la sentencia de fecha diecisiete de

noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 1137/2021 por la Sala responsable derivado del Juicio especial hipotecario 1280/2018. Asimismo se tuvo como como tercera interesada a **DEVORA LIZETHE TENORIO CASTILLO** y agotada la investigación al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Adrián Ríos Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 519333)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 54/2022, promovido por Mario Antonio Hernández Romero, contra la sentencia de quince de abril de dos mil once, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 318/2011, por auto de fecha uno de abril de dos mil veintidós, la magistrada presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a los terceros interesados Adrián Altamirano y Norma Alicia Yorba; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 1 de abril del 2022.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Juan Ramón Quiñonez Salcido.**

Rúbrica.

(R.- 519656)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan**  
**EDICTO:**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

En el juicio de amparo 1491/2020, promovido por Eduardo Javier Guzmán Monroy y Lilia Contreras Landeros, contra el acto del Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistente en la sentencia interlocutoria de veintiséis de octubre de dos mil veinte, que resolvió el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por los aquí quejosos, en el expediente 901/2014, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan Manuel González Valencia, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, queda a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos. Publicación que se realiza a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al acreditarse que los citados quejosos cuentan con insolvencia económica para solventarlo.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**César Abraham Garnica García**

Rúbrica.

(R.- 519677)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO:**

El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda promovida por María Irene Jiménez Olvera, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Ameca, Jalisco, registrada con número 99/2021-III; en proveído de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se tuvo como tercero interesado a Evelia Uribe Ayala, ordenando emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y de conformidad con los lineamientos precisados en la circular RF/23/2021.

Atentamente:  
 Zapopan, Jalisco, 23 de marzo de 2022.  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias  
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Licenciado Jorge Fernando Carbonell Espinosa.**  
 Rúbrica.

**(R.- 519679)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 408/2021-III, promovido por Héctor Miguel Juan González, contra la sentencia de cuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 346/2019, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado José Jorge Aguilar Paredes, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

**(R.- 519726)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Primer Tribunal Unitario del 6º Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Luis Manuel Pérez Licea.

Tercero interesado.

En el juicio de amparo indirecto 2/2022, promovido por Juan Alfredo Vázquez Pliego, defensor particular de Luis Sigfredo Ortega Trelles, contra actos del magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, se ordenó emplazarle a juicio con el carácter de tercero interesado. Además, se le indica que el acto reclamado es la resolución de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos del toca penal 53/2021 del índice de la autoridad ordenadora; y, como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1º, 14, 16, 17, 20 y 133 de la Constitución Federal.

Finalmente, la copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este tribunal constitucional, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación para comparecer ante este órgano de control constitucional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo ni señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área conurbada, las subsecuentes comunicaciones procesales –aún las de carácter personal– se practicarán por lista.

Cabe precisar que, la publicación de dicha lista deberá realizarse en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, así como en el lugar designado para tal efecto por la administración regional de este circuito; esto, de conformidad con el numeral 21 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito

**Sandra Yazmín Calderón Méndez**

Rúbrica.

(R.- 519354)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 26/2022, promovido por **Lemuel Sánchez Hernández**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada **María del Carmen May de la Cruz**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de quince de diciembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca de oralidad 50/21-III-J, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º 14, 16, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Eduardo Castillo Robles (presidente), Margarita Nahuatt Javier, y Jaime Flores Cruz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 519863)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,**  
**con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche**  
**EDICTO**

En el expediente **132/2021**, promovido por Manuel Enrique Damián Job, *se emplaza a juicio a las demandadas Servicios Raflón, Sociedad Anónima de Capital Variable y Garderas Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, demandadas en el referido procedimiento laboral; en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Laboral Federal a hacer valer lo que a su interés conviniere. Apercibidas que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho para ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvenión; asimismo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por estrados.*

Ciudad del Carmen, Campeche, a 28 de febrero de 2022.  
 Jueza del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
 en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen.

**Irma Gabriela Garza Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 519864)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 209/2021, promovido por José Daniel Bedolla García, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de quince de septiembre de dos mil quince, dictada en el toca penal 217/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido por el juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la causa de juicio 164/2015, instruida por los hechos delictuosos secuestro y extorsión, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Tomas Rodríguez Fonseca y Fabiola Rodríguez Morales, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 07 de abril de 2022.

Secretaría de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

(R.- 519865)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 8vo. de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 459/2021-VI, promovido por Daniel García Hidalgo y Martha del Carmen Pérez Hernández, se ordenó emplazar a juicio por edictos a la parte tercera interesada Magdalena Karina de Dios Morales. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, dictada en el recurso de apelación 87/2021-II, que confirmó la junta de herederos y nombramiento de albacea en el expediente 917/2019, del índice administrativo del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia, de Centro, Tabasco. Actualmente se encuentra señaladas las diez horas del veintiséis de abril de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a ocho de abril de dos mil veintidós.

El Secretario

**Yasser González Rivera.**

Rúbrica.

(R.- 519866)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 493/2021**  
**EMPLAZAMIENTO A JOSÉ GUILLERMO JAUREGUI RODRÍGUEZ**

En el juicio de amparo 493/2021, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Nadia Janette García Patiño**, en su carácter de apoderada de **"Zendere Holding I"** sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, quien a su vez representa a **"CSCK 12 México I"** sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos de la Séptima Sala y del Juez Vigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, emitida por la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad federativa, en el toca 283/2021-01, misma que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra del proveído de veintiuno de octubre de dos mil veinte, dictado en el juicio especial hipotecario, expediente 601/2010, del índice del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por **"Banco del Bajío"**, sociedad anónima, institución de banca múltiple, en contra de José Guillermo Jáuregui Rodríguez.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado José Guillermo Jáuregui Rodríguez, ya que por auto de tres de marzo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Edgar Valdez Velarde.**  
Rúbrica.

(R.- 519452)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

En el juicio de amparo 174/2021, promovido por Norma del Carmen Domínguez Ovando, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Concepción Domínguez Ovando, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de doce de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el toca de oralidad 64/21-I-C, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Eduardo Castillo Robles (presidente), Margarita Nahuatl Javier, y Jaime Flores Cruz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal  
**Karina Melendres Montes.**  
Rúbrica.

(R.- 519871)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **698/2021-IX**, promovido por Isaac Melo Sánchez y Rodolfo Santa Rita López contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia; Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil, todos de la Ciudad de México**; el trece de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada, a Rita García Ruelas, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al mencionado tercero que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de marzo de dos mil veintidós.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Marisol Trejo Morales.**  
Rúbrica.

(R.- 519879)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 63/2022**  
**“EDICTO”**

**LACTO COMERCIAL ORGANIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 63/2022**, promovido por **METZTLI ANAYANSI, NEMA ALITZEL Y ARZÚ, TODAS DE APELLIDOS JUÁREZ RODRÍGUEZ**, contra la **sentencia de ocho de noviembre de dos mil veintiuno** dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **6/2016/04**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 24 de marzo de 2022.  
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado  
 en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Fernando Aragón González.**  
 Rúbrica.

(R.- 520017)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Carlos Hernández Ramírez.  
 Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 70/2016-II, instruido contra César Ahumada Lara y otro, por un delito contra la administración de justicia, el cuatro de abril de dos mil veintidós, se dictó un proveído en el cual se señalaron las doce horas del treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, para el desahogo de la prueba testimonial admitida en ese expediente, a cargo de Carlos Hernández Ramírez; ordenándose la notificación del referido testigo por medio de edictos, en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 04 de abril de 2022.  
 La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**Lic. Sandra Espindola Montemayor.**  
 Rúbrica.

(R.- 520096)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**Blvd. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro**  
**Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

**MIREYA ELIZABETH VÁZQUEZ LOYA.**  
**(TERCERA INTERESADA).**

En los autos del juicio de amparo **566/2021**, promovido por **David Gargari Bello**, en su carácter de representante legal del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, se reclamó de la Junta Especial Número 42, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, la resolución incidental de liquidación de laudo de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el juicio laboral **907/2012**; y con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó auto

en el que se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **Mireya Elizabeth Vázquez Loya**, por medio de edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana.

Se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del señalado juicio de amparo 566/2021, dentro del término de (30) treinta días, siguientes a la última publicación que se efectúe, a efecto de recibir copia de la demanda de amparo origen del citado procedimiento y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practican por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; cuatro de febrero de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna.

**Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola.**

Rúbrica.

(R.- 519536)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Estado de B. CFA.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la Asamblea de Ejidatarios del Núcleo Agrario Denominado Raúl Sánchez. En el juicio de amparo número 134/2021, promovido por Alfredo Aviña Galván, contra el Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, con residencia en Ensenada, Baja California; se ordenó emplazar al tercero interesado Ejidatarios del Núcleo Agrario Denominado Raúl Sánchez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las **diez horas con dieciséis minutos del veintiocho de abril de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Ensenada, B.C., 07 de abril de 2022.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.

**Karla Elena Villa Lucero**

Rúbrica.

(R.- 520100)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

Para emplazar a: Marisela García Osuna.

Acuerdo de este juzgado, dictado en juicio de amparo indirecto 4/2020, promovido por J. Jesús Salazar Bernal, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en San Blas, Nayarit. Se ordena emplazar a la tercera interesada Marisela García Osuna, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, 15 de marzo de 2022.

Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo

y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

**Montserrat Cesarina Camberos Funes**

Rúbrica.

(R.- 520107)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**  
**EDICTO**

**Mónica Almonte Vargas**, en cuanto tercera interesada (víctima indirecta).

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **48/2022**, promovido por **Francisco Lenin Valencia**, contra actos del magistrado de la **Quinta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de uno de abril de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 01 de abril de 2022  
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto**  
 Rúbrica.

**(R.- 520110)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Sn. Fco. de Campeche, Camp.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 319/2021, promovido por JUAN GUILLERMO DZIB PUC, se emplaza a juicio a FRANCISCO PÉREZ DELFINO, parte tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a once de abril de dos mil veintidós.

Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre del mismo año.

**Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.**  
 Rúbrica.

**(R.- 520111)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

(Tercero publicación)

Para emplazar a: PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.

En el juicio de amparo número 1164/2020-VII, promovido por Marisel González Bustos, por propio derecho, contra el acto del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de México y otras, que hizo consistir en “La orden de desocupar y entregar la casa en que vive la quejosa, ubicada en calle Huanacaxtle número 14, poniente, Coto Sauces, Fraccionamiento Flamingos, Bahía de Banderas Nayarit, debido a una sentencia dictada por la autoridad responsable ordenadora, en el expediente 1140/2010, sin que haya sido emplazada o llamada a juicio y la ejecución de dicha orden...”; se designó con el carácter de tercero interesado a PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, ordenándose su

emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses convinieren, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con siete minutos del veintidós de abril de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 04 de abril de 2022.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.  
**Martín Narváez Sosa**  
Rúbrica.

(R.- 519607)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Sn. Fco. de Campeche, Camp.**  
EDICTO

En el juicio de amparo número 1130/2021, promovido por promovido por **Ermilo Humberto Villarino Espadas**, por propio derecho, contra actos del **Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche**, con sede en esta ciudad, **y otras autoridades**, se emplaza a juicio a "Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)", por conducto de su apoderado Lázaro del Jesús Beytia Mendieta o a través de quien legalmente la represente; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a cinco de abril de dos mil veintidós.  
Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre del citado año.

**Edgar Martín Gasca De la Peña**  
Rúbrica.

(R.- 520113)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

34  
EDICTOS

En el juicio de amparo 365/2020, promovido por Sergio Daniel Saucedo Joya, contra actos del Juez, Secretario y Notificador adscritos al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil correspondiente al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la omisión de ordenar llamarle a juicio en el expediente 550/2011 así como la ejecución de la sentencia dictada en dicho expediente, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Elvia René Saucedo López, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el en periódico de mayor circulación, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos.

Zapopan, Jalisco, uno de abril de dos mil veintidós.  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**María del Rosario García Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 520121)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**Juicio de Amparo 185/2021**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo número 185/2021 promovido por Víctor Manuel Peña González, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad y otras autoridades; se emplaza por esta vía a los terceros interesados Fernando Hernandez Yañez, Fher Empaques y Corrugados Sociedad Anónima de Capital Variable; Coprinser Sociedad Anónima De Capital Variable, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila, con sede en Saltillo, dentro del término de treinta días, contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veinte de enero de dos mil veintidós.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila  
**Licenciado José Clemente Domínguez Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 520171)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**D.C. 536/2021-IV**  
**“EDICTOS”**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 536/2021-IV**, promovido por Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, contra el acto de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **ocho de julio de dos mil veintiuno**, dictada en el **toca 518/2021**, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en contra de Galileo Investments, Sociedad Anónima de Capital Variable y Roberto Garza Delgado, expediente 984/2018, del índice del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** Galileo Investments, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**, por conducto de quien legalmente la represente.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.  
 La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.**

Rúbrica.

(R.- 520225)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**EDICTO.**

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado de iniciales J.F.R.R., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Fernando Madera Cabrera, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 735/2021, consistentes en: “La resolución dictada en audiencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dentro del Toca de Apelación Penal 23/2021, en la que se confirmó la interlocutoria de dos de

septiembre de dos mil veinte, del incidente de libertad por desvanecimiento de datos, en el que se declararon no desvanecidos los datos que sirvieron de base para el auto de formal prisión del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, que se le dictó por el delito de secuestro agravado, dentro de la causa penal 56/2014, del índice del Juzgado Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas" asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Adilene Bollás Mendoza.**

Rúbrica.

(R.- 519652)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC. 81/2021, promovido por Corporación de Sobrecargos de Aviación de México, A.C., contra la sentencia de quince de octubre de dos mil veinte, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1316/2019 y su ejecución. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Beneficios que Generan Beneficios, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de marzo de 2022.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Teresa Hernández García.**

Rúbrica.

(R.- 520241)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTOS A:**

Tercera Interesada

Construcciones Duarte Gómez, sociedad anónima de capital variable.

En el amparo directo 65/2022 promovido por María de la Paz Preciado Salcedo, Juan José Gallardo Contreras, María del Sagrario Preciado Chávez y Javier Gallardo Contreras, contra acto de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca de apelación 121/2020; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a once de abril de dos mil veintidós.

El Secretario de Tribunal.

**Licenciado Jorge Arciniega Franco.**

Rúbrica.

(R.- 520272)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 527/2021, promovido por Uriel Ruiz Zamudio contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, se ordenó emplazar al tercero César Augusto Ardila Pinto, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de marzo de 2022.  
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Deisy Cocoltzi Piantzi.**  
Rúbrica.

**(R.- 519685)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez; en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Raúl Medrano Mungía, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, dentro del toca penal N-0146/2019, por la comisión del delito de privación de la libertad personal, por auto de siete de marzo de dos mil veintidós, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 67/2022 y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a las partes ofendidas dentro de la causa penal, Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de constitucional; por lo que, este Tribunal ordenó notificarles por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a siete de marzo de dos mil veintidós  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 518729)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTOS**

**JUICIO DE AMPARO 348/2021**

En el juicio de amparo **348/2021**, promovido por **Carlos González Lozada, en su carácter de apoderado legal del quejoso José Arenas Carrillo**, contra actos del **Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad**, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado **Rosendo Ruíz Acosta**, por auto dictado el **diez de marzo de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto admisorio se encuentran en este Juzgado a su disposición.

**A) Quejoso: Carlos González Lozada, en su carácter de apoderado legal del quejoso José Arenas Carrillo.**

**B) Tercero interesado: Rosendo Ruíz Acosta.**

**C) Acto reclamado:** La resolución administrativa de veintidós de enero de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente 01/2021 del índice de la responsable, en la que resolvió el Recurso de Inconformidad interpuesto, y confirmó la calificación de siete de diciembre del dos mil veinte, dictada por el Registrador adscrito a la Oficina Registral de Tampico, Tamaulipas, en relación con el documento ingresado con el folio 42092/2020, que denegó la inscripción de medida cautelar solicitada, en virtud de no existir previa anotación de venta entre el aquí quejoso y tercero interesado, quienes son parte actora y demandada en el juicio sumario civil 195/2020, del que deviene la orden de inscripción de medida cautelar.

**D) Se fijaron las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que ésta se diferirá, hasta en tanto no se haya emplazado al tercero citado, siempre y cuando se acrediten las gestiones conducentes.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Sergio Cruz Banda Guevara.**

Rúbrica.

**(R.- 519305)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Joel Barraza Farías.

En los autos del juicio de amparo directo 130/2021, promovido por Carlos Manuel Oleta Ramos, en contra de la resolución dictada el quince de junio de dos mil diecisiete por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 499/2017, por auto dictado el día de hoy, se ordenó emplazar a Joel Barraza Farías, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda

de garantías; los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de agosto del dos mil veintiuno.

Mexicali, B.C. a 4 de abril de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Gregorio Angulo Bernal.**

Rúbrica.

(R.- 519654)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado de Circuito**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito**  
**Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

**PROFESIONISTAS RS, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR**

Domicilio ignorado.

En el expediente **21/2022**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **ELBERTH NOVELO CHABLE (A) CHOCOLATE (O) ELBERTH MIGUEL NOVELO CHABLE**, por conducto de su defensora particular **María Esther de Garay García**, contra la sentencia de veintisiete de abril de dos mil veintiuno, dictada por la referida Sala, en el toca penal de apelación **25/2021** y los actos de ejecución atribuidos a las restantes autoridades; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: **"IV.- ACTO RECLAMADO: Lo hago consistir en la injusta resolución dictada en la Toca Penal marcada con el número 25/2021, seguida ante la SALA COLEGIADA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, motivada por la causa penal 05/2016 seguida ante el TRIBUNAL PRIMERO DE ENJUICIAMIENTO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, y en cuya Toca Penal se confirmó la sentencia de la citada en la causa penal y en la cual se le consideró penalmente responsable a mi patrocinado ELBERTH MIGUEL NOVELO CHABLE por el delito de ROBO CON VIOLENCIA COMETIDO EN PANDILLA, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO ANDRÉS MEDINA CEBALLOS, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, "PROFESIONISTAS RS, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR" Y ACUSADO POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL."**

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

**Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi**

Rúbrica.

(R.- 519341)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Ensenada, B.C.**  
**EDICTO**

Terceros Interesados: sucesión a bienes de Orestes Gilberto Beltrones Rivera (1), Ricardo Adolfo García González (2), Guadalupe María González Gómez (3), y Martín Rafael Tamaura Corral (4).

En los autos del juicio de amparo indirecto 380/2018, promovido por Pedro Cortez Pérez, Lucía García Arteaga, Moisés Pérez Zavala, Alicia Dolores Leal Hernández y David García, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario de Distrito 45, con sede en esta ciudad y el Registro Agrario Nacional, Delegación en Baja California, con sede en Mexicali, consistentes esencialmente en la ejecución de la sentencia definitiva dictada dentro del juicio agrario número 68/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Cinco, con sede en Ensenada, Baja California, que está relacionado a derechos agrarios de uso común reconocidos en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado El Ojo de Agua, municipio de Tijuana, Baja California, al que los impetrantes de amparo se ostentan personas extrañas, y aducen los quejosos que nunca fueron llamados a juicio y sufrieron las consecuencias de tal resolución; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, conforme lo previsto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el emplazamiento por medio de edictos de sucesión a bienes de Orestes Gilberto Beltrones Rivera (1), Ricardo Adolfo García González (2), Guadalupe María González Gómez (3), y Martín Rafael Tamaura Corral (4), deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndoles saber que tienen derecho a presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en Calle Cuarta y Obregón, número 389, edificio Flores, segundo piso, Zona Centro, en Ensenada, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista; por último, se comunica que quedan a su disposición copia de la demanda y que se fijaron las once horas con treinta minutos del siete de abril de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
de Baja California, con sede en Ensenada.

**Nancy López Díaz.**

Rúbrica.

**(R.- 519538)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En los autos del juicio ordinario civil número 380/2019-VIII, promovido por el INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, mediante proveído de once de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto por el que **se ordena emplazar a la parte codemandada RAFAEL**

**ELIZALDE (O SU SUCESIÓN)**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que **la parte actora señaló como prestaciones:** La nulidad absoluta de los contratos de compra-venta de treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor; cancelación de la inscripción del Registro Público de la Ciudad de México, de siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, nulidad absoluta de la escritura pública número 92,554 de uno de octubre de octubre de dos mil dos, cancelación de inscripción del Registro Público de la Propiedad de diecisiete de febrero de dos mil tres, nulidad absoluta de la operación de venta celebrada en dos mil ocho, nulidad absoluta de la escritura número 133,462 de doce de diciembre de dos mil ocho, cancelación de la inscripción número 20699 de veinte de enero de dos mil nueve; actos relacionados con la fracción de terreno identificada como "lote A" ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma, Número 371, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2, 334.17 metros cuadrados ( dos mil trescientos treinta y cuatro metros diecisiete centímetros cuadrados); así como y los gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Liliana Sotomayor Galván.**

Rúbrica.

**(R.- 519745)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Séptimo de Distrito  
Chilpancingo, Gro.  
EDICTO**

Duato Hernández Orea, Enrique Eulogio Flores Cruz, Guadalupe Bello Mejía, Francisco Gerónimo Martínez Lucas, José Navarrete Guzmán, Juan Lucino Moran, Hipólita Felipa Oyorzabal Bello, Luis Cruz Morales, María Antonia Mejía Cortez, Gabriel Soriano Tapia, Aurelio Soriano Avalos, Carmelo Navarrete Bello, Cipriana Romero Valles, Eloisa Ofelia Soriano Tapia, Enrique Navarrete Martínez, Eudel Guzmán Bello, Gabriel Soriano Estrada, Eladia Catalina Soriano Tapia, José de Jesús Aguilar Navarrete, Lenin Soriano Estrada, Teódulo Aguilar Navarrete, Lidia Azucena Cruz Mejía, María de Jesús Franco Franco, Rolando Soriano Tapia, Maura Cantú Martínez, Mauricio Guzmán Bello, Nancy Soriano Estrada, Raúl Navarrete Cantú y Rogelio de la Cruz Damián. P R E S E N T E. El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, Residente en esta ciudad, con domicilio en Boulevard Vicente Guerrero No. 125, Km. 274, Frac. La Cortina, C. P. 39090, el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, dictó interlocutoria en el incidente innominado de insolvencia económica, en el que ordenó emplazar a juicio a través de edictos a Duato Hernández Orea, Enrique Eulogio Flores Cruz, Guadalupe Bello Mejía, Francisco Gerónimo Martínez Lucas, José Navarrete Guzmán, Juan Lucino Ramírez Romero, Maximiliano Rodríguez Morales, María Eufemia Rodríguez Moran, Hipólita Felipa Oyorzabal Bello, Luis Cruz Morales, María Antonia Mejía Cortez, Gabriel Soriano Tapia, Aurelio Soriano Avalos, Carmelo Navarrete Bello, Cipriana Romero Valles, Eloisa Ofelia Soriano Tapia, Enrique Navarrete Martínez, Eudel Guzmán Bello, Gabriel Soriano Estrada, Eladia Catalina Soriano Tapia, José de Jesús Aguilar Navarrete, Lenin Soriano Estrada, Teódulo Aguilar Navarrete, Lidia Azucena Cruz Mejía, María de Jesús Franco Franco, Rolando Soriano Tapia, Maura Cantú Martínez, Mauricio Guzmán Bello, Nancy Soriano Estrada, Raúl Navarrete Cantú y Rogelio de la Cruz Damián, con el carácter de terceros interesados, en el juicio de amparo 1646/2019, promovido por el Comisariado Ejidal de San Miguel Axoxoca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito XII,

residente en esta ciudad, consistentes en “-El acuerdo de fecha 15 de octubre del año 2019, dictado dentro del expediente agrario número 767/2006; tomando en cuenta que la sentencia definitiva dictada en el presente juicio tiene como efecto fundamental que la asamblea general de ejidatarios de San Miguel Acoxuca, municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero-”. Por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; asimismo que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra programada para las doce horas con veinte minutos del cuatro de mayo de dos mil veintidós.

Chilpancingo, Guerrero, 31 de marzo de 2022  
La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
**Lic. Yuvidalia Pineda Torres**  
Rúbrica.

(R.- 519857)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**Uruapan, Mich.**  
"EDICTO"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Uruapan.

César Augusto Bravo de Los Santos.  
(Tercero interesado)

En el juicio de amparo número **567/2020**, promovido por **MAGDALENA SALAS ORTEGA, JESÚS MANUEL MERAZ SALAS, OMAR MERAZ SALAS, GUSTAVO VALENCIA MASCOTE Y SANDRA ALICIA MERAZ SALAS**, se reclama la orden de desalojo decretada dentro de un juicio reivindicatorio, en el que son terceros extraños, al no haber sido llamados, oídos ni vencidos en juicio.

Ahora, como le resulta el carácter de tercero interesado a César Augusto Bravo de Los Santos, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por este medio, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley.

Se le hace saber al tercero interesado que, deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que fenecido dicho plazo, en caso de que no comparezca a este Juzgado, por sí o mediante apoderado o gestor judicial que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de amparo e informes rendidos por las autoridades responsables, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las **doce horas con veintisiete minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Uruapan, Michoacán de Ocampo, tres de febrero de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo.  
**Abel Jonapá García.**  
Rúbrica.

(R.- 520274)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur,**  
**con sede en La Paz**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

**Tercera interesada Dolores González Siorda:**

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo indirecto **781/2020-I**, promovido por **María Guadalupe Cosío Rodríguez**, contra la negativa de otorgarle la pensión por viudez, por muerte del pensionado Manuel Ortiz Macarena, por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Baja California Sur; fue señalada con el carácter de tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **treinta de marzo de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo este seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se hará por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Lo anterior, en términos de la fracción I del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 30 de marzo de 2022.  
 Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

**Jorge Alberto Camacho Pérez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 519655)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

Alberto Sánchez Trujillo  
 Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo número 1426/2021, del índice de este Juzgado, promovido por Pedro Pablo Remigio Crisóstomo, Arturo Bolaños Puertos y Felipe Gregorio Salazar, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del poblado de San Francisco Altepexi, municipio del mismo nombre, Estado de Puebla, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuarenta y Siete y la Actuaría de su adscripción; de quienes reclaman el emplazamiento practicado en el juicio agrario 529/2006; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías y escrito aclaratorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Jesús Geovani Rojas García**  
 Rúbrica.

**(R.- 519682)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Principal**  
**Trámite**  
**Amparo Indirecto 47/2022-VIII**  
**CDLA**  
**JYPM**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EN ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**TERCERO INTERESADA:** Irma Patricia García Valencia.

En los autos del **juicio de amparo 47/2022**, promovido por FLG Servicios de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la autoridad responsable **Dirección General de Protección de Derechos y Sanción dependiente de la Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales**, por autos de veintiséis de enero de dos mil veintidós y veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio de la **tercera interesada** Irma Patricia García Valencia, tal como lo dispone la fracción III inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. En la demanda se reclama, en esencia: **La resolución recaída al expediente PS.0045/2021, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.**

Se hace saber a dicha tercera interesada que debe presentarse ante este Juzgado Federal a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **apercibida** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.  
La Titular del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Jueza Blanca Lobo Domínguez**  
Rúbrica.

**(R.- 519688)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,**  
**con residencia en Mazatlán, Sinaloa**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 779/2020 del índice de este Tribunal Colegiado, se ordenó correr traslado a la Sucesión Intestamentaria a Bienes del tercero interesado Antonio Sánchez Ríos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Paúl Felipe Acosta Aguilaoscho, apoderado legal de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra la sentencia de veintisiete de agosto de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán (actualmente Segunda Sala Civil con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán), en el toca de apelación 67/2020. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por conducto de su albacea o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, veintiuno de enero de dos mil veintidós.  
La Secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo

Circuito con residencia en Mazatlán, Sinaloa.

**Lic. Haydee Deyanira Vázquez Guillén**

Rúbrica.

**(R.- 519737)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**Amparo Directo 109/2021**  
EDICTOS

**Viviendas y Desarrollo del Sureste, sociedad anónima de capital variable.**  
**DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 109/2021, con motivo de la demanda promovida por Oil House, sociedad anónima de capital variable, contra la sentencia de trece de noviembre de dos mil veinte, que dictó en el toca civil 311/2020-II, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de tres de diciembre del presente año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a la tercera interesada **Viviendas y Desarrollo del Sureste, sociedad anónima de capital variable**, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 3 de diciembre de 2021.

El Magistrado Presidente.

**Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.**

Firma Electrónica.

(R.- 519747)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTOS.

***AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 11/ 2022**, promovido por **LA FEDERACIÓN (Ejecutivo Federal, Secretaria de Comunicaciones y Transportes**, contra actos del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, cuyo acto reclamado deriva del toca 347/2021; y de las constancias se advierte que fue agotada la investigación de domicilio de la **tercera interesada Inmobiliaria Industrial Jocar, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria y Promotora de Escarcega, Sociedad Anónima de Capital Variable**, además, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de marzo de 2022.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**David Prado Trejo.**

Rúbrica.

(R.- 519834)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 65/2022**  
**“EDICTO”**

**AUTOPROTECCIÓN PERSONAL, SOCIEDAD CIVIL; ADOLFO LÓPEZ GUEVARA Y ÓSCAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 65/2022**, promovido por **Rodolfo Vidal Gómez Alcalá apoderado de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, contra la **sentencia de trece de enero de dos mil veintidós**, dictada por la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **371/2021/1**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Fernando Aragón González.**

Rúbrica.

**(R.- 520012)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCEROS INTERESADOS: RAFAEL ORTIZ BERROSPE Y JORGE ALFONSO GORDILLO CÓRDOBA.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 1198/2021-III promovido por María Enriqueta Salazar Rubio, contra actos del Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en el auto de uno de diciembre de dos mil veinte, dictado en el juicio de vía de apremio 507/2017, del índice del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por el que ordena a la parte demandada comparecer ante el notario designado a firmar la escritura de adjudicación del inmueble embargado y rematado, en favor del adjudicatario Rafael Ortiz Berrospe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Rafael Ortiz Berrospe y Jorge Alfonso Gordillo Córdoba, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2022.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. María Estela García Aviña.**

Rúbrica.

**(R.- 520047)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 1645/2020, del índice de este Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Abel Rosas Corona y María Elena Ibarra Vargas, contra actos del Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Segundo Partido Judicial, con sede en Autlán de Navarro, Jalisco y Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Autlán de Navarro, Jalisco, que hizo consistir en la resolución del veintitrés de noviembre de dos mil veinte, dictado dentro del juicio civil ordinario 933/2004 y la cancelación del embargo definitivo de treinta de octubre de dos mil diecinueve trabado, respecto del bien inmueble denominado Teposilama, también conocido como Las Palmas ubicado en el municipio de El Grullo, Jalisco, con una superficie registrada de 1-05-07 HAS, bajo folio registral o real 7010841, en el cual a German Michel Rosales y Rosa Elia Salazar González, se les informa que fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse sus domicilios, en términos de los artículos 27 y 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
 Guadalajara, Jalisco, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.  
 Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Alberto Oliveros Vega**  
 Rúbrica.

**(R.- 520117)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz**  
**con residencia en Boca del Río**  
**EDICTO**

Procedimiento laboral 15/2022-I  
 Procedimiento especial individual

**CONVOCATORIA**

En virtud de que Cinthia Berenice y Laura Magaly, ambas de apellidos Cortés Morales, por su propio derecho, ha solicitado ante este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, ser designada como beneficiaria de la extinta trabajadora Evangelina Cortés Morales, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I y III, del artículo 503 y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se:

**CONVOCA**

A todas las personas que crean tener derecho a ser declaradas como beneficiarias de la trabajadora fallecida, para que dentro de un término de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al en que se realice la última publicación de esta convocatoria, comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 1600, segundo piso, fraccionamiento Costa de Oro, código postal 94299, Boca del Río, Veracruz, y aporten las pruebas que dispongan, acompañadas de las copias de traslado suficientes para las partes, a efecto de acreditar su carácter y ejercer sus derechos.

Se hace del conocimiento del público en general que, la muerte del trabajador ocurrió el veintiuno de agosto de dos mil veintiuno.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de marzo de dos mil veintidós.

Atentamente  
 Boca del Río, Veracruz, siete de abril de dos mil veintidós.  
 Secretaria Instructora adscrita al Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos  
 Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río  
**Érika Taeko García Serna**  
 Rúbrica.

**(R.- 520122)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Mónica Adriana Acedo Ferreiro.

En los autos del juicio de amparo 242/2021-C4 promovido por Sucesión a Bienes de Eliseo Álvarez Madrigal, también conocido como José Eliseo Álvarez, en el que reclama la inconstitucional y carente notificación de las diligencias del juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva número 826/2018, sustanciado ante el Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial en Tijuana, Baja California, la sentencia definitiva de once de febrero de dos mil diecinueve, emitida dentro del juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva 826/2018, promovido por Mónica Adriana Acedo Ferreiro, en relación con el bien inmueble ubicado en lote 9 (antes 13) de la manzana 4 (antes 495), número 1010 de la colonia Cacho (antes Madero Sur) de Tijuana, el auto de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, en el cual declara que la sentencia definitiva de once de febrero de dos mil diecinueve ha causado ejecutoria y los demás efectos y consecuencias que se deriven de las órdenes impugnadas.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Mónica Adriana Acedo Ferreiro, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con dos minutos del once de mayo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 06 de abril de 2022.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Estefanía Brito Ortiz.**  
Rúbrica.

**(R.- 520170)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo **D.C. 34/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de treinta y uno de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Enlace Global Productos y Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable, al referido juicio de amparo promovido por La Mansión Comercio en General, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia definitiva emitida el tres de diciembre del dos mil veintiuno, por un secretario del Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en funciones de magistrado, en apoyo de las labores del Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en los autos del toca 98/2021 y su acumulado 99/2021 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario mercantil 121/2019, del índice del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México), y su ejecución, para que la referida tercera interesada comparezca ante este tribunal a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se le efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós.  
Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Virginia Hernández Santamaría**  
Rúbrica.

**(R.- 520203)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Sección Civil**  
**Juicio Ordinario Civil 225/2020**  
**Actor: CFE Distribución**  
**No. Oficio 4173/2022**  
**Autoridad Diario Oficial de Federación**  
**Zona S/Z**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**

**PRESENTE:**

## EDICTO

En los autos del **juicio ordinario civil 225/2020**, promovido por **CFE DISTRIBUCIÓN** contra **Arnulfo Fortino García Olvera**, en cumplimiento al auto **veintitrés de febrero de dos mil veintidós**, se ordena emplazar por edictos a **Arnulfo Fortino García Olvera**, se hace del conocimiento del demandado que la prestación principal reclamada es la rescisión del contrato número **9200010972** de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el pago a razón del diez por ciento al valor del contrato derivado del incumplimiento del mismo, el pago de penalización y el pago de gastos y costas.

Se hace del conocimiento de la citada demandada que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición el traslado de la demanda y documentos anexos en el local de este juzgado.

También se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Se apercibe a la demandada que, para el caso de no comparecer por sí o por conducto de quien la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le realizarán por rotulón.”

**LO QUE COMUNICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

Atentamente

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.  
 Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juan José Moreno Solé.**

Rúbrica.

(R.- 520246)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
 EDICTO.

**SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA**  
**DE JOSÉ ANTONIO ÁNGELES FLORES.**  
**EXPEDIENTE 406/2019.**

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **406/2019**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se informa que en el expediente en cita se dictó resolución el **doce de abril de dos mil veintidós**, en la que se resolvió lo siguiente: **“PRIMERO.** Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Ana Bertha Salinas Cruz, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de los familiares del desaparecido José Antonio Ángeles Flores, respecto de éste, de conformidad con los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución; **SEGUNDO.** Atento a lo anterior, se **DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA** de José Antonio Ángeles Flores, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución; **TERCERO.** Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página electrónica oficial del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, en términos de lo establecido en el considerando sexto de la presente sentencia”; lo anterior, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia, así como los diversos 17 de la apuntada legislación, en concatenación con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Nashielly Paola Tercero Matos.**

Rúbrica.

(E.- 000176)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En acuerdo de once de abril de dos mil veintidós, conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de Francisco Javier Salazar Ramírez **1/2022-II**, promovido por Estela Montoya Martínez; por lo que, a todos los que tengan interés jurídico en este procedimiento, se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, ubicado en Calle Doctor Nicolás San Juan, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán I, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, 50010 Toluca de Lerdo, México, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A.M. a 14:30 P.M. (horario fijado en el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reducción de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19 para laborar de manera presencial); en la inteligencia que transcurridos **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana; es decir, entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales. **Doy Fe.**

Secretaria de Juzgado.  
**Azucena Lazalde Iñiguez.**  
Firma Electrónica.

**(E.- 000178)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en la Ciudad de México**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en la cantidad de cuatrocientos mil pesos, relacionado con la carpeta de investigación FED/YUC/MER/0000027/2022:**

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 4/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dichos numerarios, en contra de Carlos Daniel Hernández Wiedmann, pues se presume, fue producto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario consistente en la cantidad señalada, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio del numerario consistente en la cantidad señalada.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Angel Alejandro Martínez Pérez**  
Rúbrica.

**(E.- 000180)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En auto doce de enero de dos mil veintidós dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 9/2021, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República en contra de Alejandro Martínez Borgo, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en USD \$34,500.00 (treinta y cuatro mil quinientos 00/100 dólares americanos); del cual se presume es su **origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita en su modalidad de posesión de recursos dentro del territorio nacional con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, el cual fue asegurado por la Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula III-4 de Zacatecas, Estado de Zacatecas, dentro de la carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000490/2021.

Atento a lo anterior; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, 12 de enero de 2022  
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia  
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

**José Jorge Rojas López.**  
Rúbrica.

**(E.- 000181)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia 196/2021**  
**EDICTO.**

En auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia **196/2021**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por **Enrique Rodríguez Ramírez**, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en representación de la señora **María Antonieta Muñoz Roa**, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **Guillermo Muñoz Roa**, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

La Secretaria.

Ciudad de México, 20 de abril de 2022.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Nashielly Paola Tercero Matos.**  
Rúbrica.

**(E.- 000177)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México  
Juicio de Extinción de Dominio 7/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica al demandado **Iríneo García Teliz**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **seis de abri de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Ismael Moisés Varela San Juan, Román Villegas Torres, Xospan Basilio Jimenez Cuevas y Leticia Hernández Cornejo**, en su carácter de actores contra **Iríneo García Teliz**, se registró con el número **7/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien: Numerario consistente en la cantidad de \$20,280.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS USD) (...)" . Asimismo, en cumplimiento al auto de **SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga --- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este ---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA**. Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando**: a) el órgano jurisdiccional lo determine, y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web:

<https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la

República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados"

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

**Jessica González Solís**

Rúbrica.

**(E.- 000179)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México**  
**con residencia en Toluca, Estado de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1321/2021-III-B, promovido por Desarrolladora CISL, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Gobernador del Estado de México y otras autoridades, en el que se reclama la expedición, promulgación, refrendo y publicación del Decreto 77 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día uno de junio de dos mil dos, por el que se expidió el Código de procedimientos Civiles del Estado de México, específicamente por lo que hace al artículo 1.244 y como acto de aplicación el acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio ordinario civil 768/2019 de la estadística del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, que determinó improcedente la solicitud para declarar la caducidad de la instancia; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Hacienda de Casas Viejas, Sociedad Anónima**, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer por conducto de quien legalmente las represente en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuara con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazada y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.

Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca,

**Licenciado Juan José Pulido Rogel**

Rúbrica.

**(R.- 519936)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTOS**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO**  
**EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 110/2021, PROMOVIDO POR NOÉ FERNANDO GARZA FLORES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORGANISMO DESCENTRALIZADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), SE DICTARON DIVERSOS PROVEÍDOS, QUE SUSCINTAMENTE DICEN:

**ACTOR:** Noé Fernando Garza Flores, apoderado legal de la persona moral denominada organismo descentralizado CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN, (CODEFRONT).

**TIPO DE JUICIO:** Juicio Ordinario Civil.

**DEMANDADA:** Midstream de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

*"A) Pago de la cantidad de \$32,992,055.49 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) por concepto de suerte principal.*

*B) Pago de la cantidad por concepto de daños y perjuicios ocasionados así como los intereses que se generan por el presente procedimiento por el incumplimiento del contrato en cuestión.*

*C) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio."*

En auto de fecha **siete de octubre de dos mil veintiuno**, se admitió a trámite la demanda promovida por Noé Fernando Garza Flores, apoderado legal de la persona moral denominada organismo descentralizado CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN, (CODEFRONT), en contra de Midstream de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Posteriormente, en auto de **quince de marzo de dos mil veintidós**, este Juzgado de Distrito ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se notifique por edictos a la demandada Midstream de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demandada y del auto admisorio; mismos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, siendo "Milenio" el de mayor circulación, haciéndosele saber que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, deberá producir su contestación por escrito, negándola, confesándola u oponiendo excepciones, además, deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demandada, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndose como crea que tuvieron lugar, en el entendido que se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el demandado no suscitare explícitamente controversia, sin admitirsele prueba en contrario, conforme al numeral 329 del citado ordenamiento.

Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Asimismo, dentro del mencionado plazo (treinta días hábiles), dicha persona moral deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se la harán por los estrados de este Juzgado de Distrito.

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

Monterrey, Nuevo León, 28 de abril de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

**Juan Claudio Bonilla Juárez.**

Rúbrica.

**(R.- 520227)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA**  
**EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.**

En los autos del **concurso mercantil 6/2022-V**, promovido por **Acercádonos, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, Alpha Holding, sociedad anónima de capital variable, y Alpha Credit Capital, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada**; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de cuatro de abril de dos mil veintidós**, se declaró simultánea y conjuntamente el concurso mercantil con plan de reestructura previa, sin consolidación de masas, a las comerciantes, ordenándose con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta días naturales** contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles se señaló como **fecha de retroacción el ocho de julio de dos mil veintiuno**. Se tuvo por desinado como **conciliador al Señor Daniel Tapia Izquierdo**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Fuente de las Pirámides número uno, despacho setecientos seis, colonia Lomas de Tecamachalco, código postal 53950, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo del comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de los mismos, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar. **Se ordena a las comerciantes la suspensión de pagos de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la declaratoria de concurso mercantil**, en el entendido que los únicos adeudos contraídos con anterioridad cuyo pago podrán realizar, son aquellos que sean indispensables para la operación ordinaria de las empresas, incluido cualquier crédito indispensable para mantener esa operación y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso, lo cual deberán informar a esta autoridad dentro del término de setenta y dos horas de efectuado. De la misma, **se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes**, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **dieciocho de abril de dos mil veintidós**.

Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Rodolfo Paredes Membrillo.**

Rúbrica.

**(R.- 520233)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el expediente **339/2019-IV.**, relativo al **juicio ordinario civil** promovido por Julio Antonio Saucedo Ramírez, en su carácter de titular de la unidad jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en contra del codemandado Rafael Elizalde, su sucesión y otros, en cumplimiento al proveído de **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento al demandado citado, que por escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el **treinta de agosto de dos mil diecinueve**, turnado a este juez de distrito el **dos de septiembre del mismo año**, demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: *I. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 70,884 m<sup>2</sup> (Setenta mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación. II. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto de terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 20,740 m<sup>2</sup> (Veinte mil setecientos cuarenta metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de Octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación III. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hecha el 7 de abril de 1951, en la sección primera, serie "B" Tomo 92, volumen de contratos privados, respecto de los dos contratos descritos en las prestaciones I y II. IV. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la subdivisión del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 lotes o fracciones, que fueron inscritos en los folios auxiliares 9471626-01 al 9471626-19 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y por consecuencia, **dejar a salvo los derechos del Ejecutivo Federal, para que mediante la vía que proceda, obtenga de los codemandados la restitución del dicho inmueble con sus frutos, accesiones, construcciones y/o mejoras, o en su caso, como prestación subsidiaria el pago de una indemnización en favor de la Nación. Lo anterior, es así, ya que la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie 2,660.61 m<sup>2</sup> (Dos mil seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), y el cual es motivo del presente juicio, forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, a través de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria. V. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 17 de febrero de 2013, de la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, respecto de la subdivisión del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 Lotes o fracciones, mismo que forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques. VI. La nulidad absoluta de los actos jurídicos***

contenidos en la escritura pública número 117,555 de 3 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la supuesta compra venta que la sucesión testamentaria e intestamentaria a bienes del señor Luis Romero Pérez, con la conformidad de los coherederos, la sucesión testamentaria de María Elodia Romero Miranda, por conducto de su albacea en común Blanca Lilia Romero Magaña, realiza a favor de **Recidence L'heritage, Sociedad**, respecto de la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,660.61 m2 (Dos mil seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), fracción que forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907. VII. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 5 de junio de 2013, de la escritura pública número 117,555 de 3 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la supuesta compra venta que la sucesión testamentaria e intestamentaria a bienes del señor Luis Romero Pérez, con la conformidad de los coherederos, la sucesión testamentaria de María Elodia Romero Miranda, por conducto de su albacea en común Blanca Lilia Romero Magaña, realiza a favor **Recidence L'heritage, Sociedad**, respecto de la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,660.61 (Dos seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), fracción que forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907. VIII. Como consecuencia de la nulidad absoluta de los actos jurídicos, se declare la cancelación de todas las escrituras públicas señaladas en las pretensiones referidas en supralineas, así como de cualquier otro acto traslativo de dominio o modificatorio que se haya generado con posterioridad al Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, sobre la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de 2,660.61 m2 (Dos mil seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), resultante de la subdivisión que fue objeto el predio al que se le denomina "LOMA FRENTE A PEÑA BANCA", inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Real 9471626 auxiliar 19, el cual forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, a través de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, y por consecuencia, **dejar a salvo los derechos del Ejecutivo Federal, para que mediante la vía que proceda, obtenga de los codemandados la restitución del dicho inmueble con sus frutos, accesiones, construcciones y/o mejoras, o en su caso, como prestación subsidiaria el pago de una indemnización en favor de la Nación. IX. El pago de los gastos y costas que genere el juicio instaurado ante este H. Juzgado**".

Haciéndoselo saber al codemandado que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente procedimiento a oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas que considere pertinentes, así como para señalar residencia para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Si, pasado este lapso, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones, por lista. En la inteligencia de que, en la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo.

Ciudad de México, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Rubén Benítez Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 519748)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Subsecretaría General de Acuerdos**  
**EDICTO**

(EMPLAZAMIENTO)

PARTE ACTORA: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

PARTE DEMANDADA: EPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA.

En los autos del juicio ordinario civil federal 2/2107, promovido por el CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, por conducto del Director General de Asuntos Jurídicos y representante legal de ese cuerpo colegiado, en contra de EPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: "...I. El reembolso o devolución al Consejo de la Judicatura Federal de la cantidad de \$1,262,514.87 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 87/100 M.N.) por concepto de anticipo no amortizado en cumplimiento a la cláusula QUINTA del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado CJF-15/CPJFMT/2010 celebrado entre el Consejo de la Judicatura Federal y la empresa EPICO, S.A. de C.V., cantidad que se desglosa de la siguiente forma:-----

| Concepto   | Importe         |
|--|-----------------|
| Monto del contrato                                 | \$42,570,468.02 |
| Anticipo otorgado                                  | \$14,899,663.81 |
| Anticipo amortizado en estimaciones                | \$9,135,119.42  |
| Anticipo no amortizado determinado en el finiquito | \$5,764,544.39  |
| Anticipo pagado por Fianzas Monterrey, S.A.        | \$4,502,029.52  |
| Anticipo pendiente de amortizar                    | \$1,262,514.87  |

II. El cumplimiento de la obligación contenida en el décimo párrafo de la cláusula SEXTA del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado CJF-15/CPJFMT/2010 y consecuentemente:--- A) El reintegro de la cantidad de \$538,008.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (sic)), por concepto de deductivas por mala calidad de los trabajos ejecutados, en términos de lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del contrato base de la acción, y que se desglosan en el cuerpo de la presente demanda.---B) El pago de la cantidad de \$13,235,368.96 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), por concepto de los daños ocasionados por el abandono de la obra, lo cual generó el robo de materiales, daños en los equipos instalados, así como daños en la obra que ya se había ejecutado, monto que se integra de la siguiente forma:-----

| Concepto  | Importe con IVA  |
|---|--|
| Importe estimado  | Estimaciones de obra normal 1N a la 22N: \$19,522,978.79<br>Estimaciones de obra excedente 1A a la 7A: \$2,577,333.63<br>Estimaciones de obra extraordinaria<br>1B a la 8B: <u>\$5,262,543.61</u><br>\$27,362,856.03 |
| Importe pagado por el Consejo de la Judicatura Federal                            | \$26,100,341.20  |
| Diferencia a favor de la contratista  | \$1,262,514.86   |
| Deductivas por abandono de obra y daños ocurridos a equipo y trabajos ejecutados. | \$14,497,883.79  |
| Saldo a cargo de EPICO, S.A. de C.V.  | \$13,235,368.96  |

III. El pago de los intereses legales que deriven de las cantidades reclamadas en los numerales I y II, desde el momento en el que la demandada incurrió en mora, hasta el momento en que el presunto asunto se dé por totalmente concluido, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, por tratarse de recursos derivados del erario público, importe que será determinado en ejecución de sentencia.---IV. El pago de la cantidad de \$6'062,689.80 (SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) por concepto de pena convencional por incumplimiento, que se integra conforme a lo siguiente: -----

| CONCEPTO (CLÁUSULA VIGÉSIMA)   | IMPORTE         | IMPORTE<br>RETENIDO HASTA<br>ESTIMACIÓN 21 | IMPORTE<br>POR APLICAR |
|--|-----------------|--|------------------------|
| “LA CONTRATISTA’ SE OBLIGA A PAGAR A ‘EL CONSEJO’ POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO DE QUE INCUMPLA CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL LA PENA SE AJUSTARÁ PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO.” | \$591,582.71    | -----                                      | \$591,582.71           |
| “SI DE ACUERDO A LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE ‘EL CONSEJO’ A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ‘LA CONTRATISTA’.”  | \$887,374.07    | \$740,511.38                               | \$146,862.69*          |
| “EN CASO DE QUE ‘LA CONTRATISTA’ NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA, PARA EL TÉRMINO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE, POR CAUSAS IMPUTABLES ÉSTA, CUBRIRÁ A ‘EL CONSEJO’ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SE CALCULARÁ TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN PEDIENTES DE TERMINAR, EN LA FECHA FIJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA...”   | \$21,474,452.40 | -----                                      | \$5,915,827.11         |
| IMPORTE TOTAL DE SANCIONES   |                 |  | \$6,654,272.51         |

\*La cantidad resulta de multiplicar el monto de los trabajos atrasados (\$5,915,827.11) x 0.5% (cero punto cinco por ciento) x 30 (que fueron los días determinados de atraso), lo que arrojó un importe de \$887,374.20, menos el monto de \$740,511.38 retenido en las estimaciones 1A, 2 y 3A.—El monto de penalización por incumplimiento descrito comprende el importe determinado por el atraso en la ejecución de los trabajos \$5,915,827.11 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N.); la sanción por incumplimiento por la cantidad de \$591,582.71 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.); la penalización derivada del atraso por la cantidad de \$146,862.69 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)--- Lo anterior, arroja un total de \$6'654,272.51 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.), cantidad que se le debe restar el monto de \$591,582.71 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (sic) PESOS 71/100 M.N.), pagado por Fianzas Monterrey, S.A., lo que da un total de \$6,062,689.80 (SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)--- De lo anterior se desprende que el monto total que adeudan las empresas demandadas al Consejo de la Judicatura Federal es por la cantidad de \$21'098,581.63 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.)---V. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación...”; con fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, el entonces Ministro en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, actualmente Ministro en retiro

José Ramón Cossío Díaz, admitió a trámite la demanda en la vía ordinaria civil federal y ordenó emplazarle a juicio; sin embargo, en razón de que a la fecha ha sido materialmente imposible su localización y el emplazamiento, por diverso proveído de Presidencia en funciones de tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, primera parte, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarle mediante edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de circulación nacional, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la última publicación, deberá comparecer ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a contestar la demanda promovida en su contra; apercibiéndole que, en caso de no hacerlo, se le seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones que deriven de la tramitación de este juicio ordinario, se le realizarán mediante rotulón que se fijará en los estrados de ese Máximo Tribunal, hasta en tanto se apersona al procedimiento y en su caso, señale en esta Ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado del escrito de demanda y sus anexos, se encuentran a su disposición en la oficina que ocupa la Actuaría de la Subsecretaría General de Acuerdos del Alto Tribunal, ubicada en la puerta mil tres y/o dos mil diez, del inmueble marcado con el número dos, calle de Pino Suárez, colonia Centro, de esta Ciudad de México. Lo anterior, en el entendido de que, para acudir a recoger las copias, deberá agendar una cita mediante solicitud presentada en el vínculo <https://citas.scjn.gob.mx>; o bien, mediante promoción impresa depositada en el Buzón Judicial Automatizado ubicado en el Edificio sede de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; o en su caso, por medio de promoción electrónica realizada con su FIREL o e. Firma a través del Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, lo que le permitirá acudir para el desahogo de la diligencia respectiva a la oficina de la Actuaría precisada.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós.  
 Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
**Lic. Rafael Coello Cetina**  
 Rúbrica.

(R.- 519708)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Subsecretaría General de Acuerdos**  
 EDICTO

## (EMPLAZAMIENTO)

PARTE ACTORA: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

PARTE DEMANDADA: CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA R.U., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA.

En los autos del juicio ordinario civil federal 2/2017, promovido por el CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, por conducto del Director General de Asuntos Jurídicos y representante legal de ese cuerpo colegiado, en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA R.U., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: "...I. El reembolso o devolución al Consejo de la Judicatura Federal de la cantidad de \$1,262,514.87 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 87/100 M.N.) por concepto de anticipo no amortizado en cumplimiento a la cláusula QUINTA del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado CJF-15/CPJFMT/2010 celebrado entre el Consejo de la Judicatura Federal y la empresa EPICO, S.A. de C.V., cantidad que se desglosa de la siguiente forma:-----

| <b>Concepto</b>                                    | <b>Importe</b>  |
|--|-----------------|
| Monto del contrato                                 | \$42,570,468.02 |
| Anticipo otorgado                                  | \$14,899,663.81 |
| Anticipo amortizado en estimaciones                | \$9,135,119.42  |
| Anticipo no amortizado determinado en el finiquito | \$5,764,544.39  |
| Anticipo pagado por Fianzas Monterrey, S.A.        | \$4,502,029.52  |
| Anticipo pendiente de amortizar                    | \$1,262,514.87  |

II. El cumplimiento de la obligación contenida en el décimo párrafo de la cláusula SEXTA del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado CJF-15/CPJFMT/2010 y

consecuentemente:--- A) El reintegro de la cantidad de \$538,008.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (sic)), por concepto de deductivas por mala calidad de los trabajos ejecutados, en términos de lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del contrato base de la acción, y que se desglosan en el cuerpo de la presente demanda.---B) El pago de la cantidad de \$13,235,368.96 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), por concepto de los daños ocasionados por el abandono de la obra, lo cual generó el robo de materiales, daños en los equipos instalados, así como daños en la obra que ya se había ejecutado, monto que se integra de la siguiente forma:-----

| Concepto  | Importe con IVA   |
|---|---|
| Importe estimado  | Estimaciones de obra normal 1N a la 22N: \$19,522,978.79<br>Estimaciones de obra excedente 1A a la 7A: \$2,577,333.63<br>Estimaciones de obra extraordinaria<br>1B a la 8B: \$5,262,543.61<br>\$27,362,856.03 |
| Importe pagado por el Consejo de la Judicatura Federal                            | \$26,100,341.20   |
| Diferencia a favor de la contratista  | \$1,262,514.86  |
| Deductivas por abandono de obra y daños ocurridos a equipo y trabajos ejecutados. | \$14,497,883.79   |
| Saldo a cargo de EPICO, S.A. de C.V.  | \$13,235,368.96   |

III. El pago de los intereses legales que deriven de las cantidades reclamadas en los numerales I y II, desde el momento en el que la demandada incurrió en mora, hasta el momento en que el presunto asunto se dé por totalmente concluido, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, por tratarse de recursos derivados del erario público, importe que será determinado en ejecución de sentencia.---IV. El pago de la cantidad de \$6'062,689.80 (SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) por concepto de pena convencional por incumplimiento, que se integra conforme a lo siguiente: -----

| CONCEPTO (CLÁUSULA VIGÉSIMA)   | IMPORTE      | IMPORTE RETENIDO HASTA ESTIMACIÓN 21 | IMPORTE POR APLICAR |
|--|--------------|--------------------------------------|---------------------|
| "LA CONTRATISTA' SE OBLIGA A PAGAR A 'EL CONSEJO' POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO DE QUE INCUMPLA CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL LA PENA SE AJUSTARÁ PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO." | \$591,582.71 | -----                                | \$591,582.71        |
| "SI DE ACUERDO A LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE 'EL CONSEJO' A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE 'LA CONTRATISTA'".  | \$887,374.07 | \$740,511.38                         | \$146,862.69*       |

|  |                 |       |                |
|--|-----------------|-------|----------------|
| “EN CASO DE QUE ‘LA CONTRATISTA’ NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA, PARA EL TÉRMINO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE, POR CAUSAS IMPUTABLES ÉSTA, CUBRIRÁ A ‘EL CONSEJO’ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SE CALCULARÁ TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN PEDIENTES DE TERMINAR, EN LA FECHA FIJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA...” | \$21,474,452.40 | ----- | \$5,915,827.11 |
| IMPORTE TOTAL DE SANCIONES   |                 |       | \$6,654,272.51 |

\*La cantidad resulta de multiplicar el monto de los trabajos atrasados (\$5,915,827.11) x 0.5% (cero punto cinco por ciento) x 30 (que fueron los días determinados de atraso), lo que arrojó un importe de \$887,374.20, menos el monto de \$740,511.38 retenido en las estimaciones 1A, 2 y 3A.—El monto de penalización por incumplimiento descrito comprende el importe determinado por el atraso en la ejecución de los trabajos \$5,915,827.11 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N.); la sanción por incumplimiento por la cantidad de \$591,582.71 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.); la penalización derivada del atraso por la cantidad de \$146,862.69 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)--- Lo anterior, arroja un total de \$6'654,272.51 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.), cantidad que se le debe restar el monto de \$591,582.71 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (sic) PESOS 71/100 M.N.), pagado por Fianzas Monterrey, S.A., lo que da un total de \$6,062,689.80 (SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)--- De lo anterior se desprende que el monto total que adeudan las empresas demandadas al Consejo de la Judicatura Federal es por la cantidad de \$21'098,581.63 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.)---V. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación...”; con fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, el entonces Ministro en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, actualmente Ministro en retiro José Ramón Cossío Díaz, admitió a trámite la demanda en la vía ordinaria civil federal y ordenó emplazarle a juicio; sin embargo, en razón de que a la fecha ha sido materialmente imposible su localización y el emplazamiento, por diverso proveído de Presidencia en funciones de tres de febrero de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, primera parte, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarle mediante edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de circulación nacional, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la última publicación, deberá comparecer ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a contestar la demanda promovida en su contra; apercibiéndole que, en caso de no hacerlo, se le seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones que deriven de la tramitación de este juicio ordinario, se le realizarán mediante rotulón que se fijará en los estrados de ese Máximo Tribunal, hasta en tanto se apersone al procedimiento y en su caso, señale en esta Ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado del escrito de demanda y sus anexos, se encuentran a su disposición en la oficina que ocupa la Actuaría de la Subsecretaría General de Acuerdos del Alto Tribunal, ubicada en la puerta mil tres y/o dos mil diez, del inmueble marcado con el número dos, calle de Pino Suárez, colonia Centro, de esta Ciudad de México. Lo anterior, en el entendido de que, para acudir a recoger las copias, deberá agendar una cita mediante solicitud presentada en el vínculo <https://citas.scjn.gob.mx>; o bien, mediante promoción impresa depositada en el Buzón Judicial Automatizado ubicado en el Edificio sede de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; o en su caso, por medio de promoción electrónica realizada con su FIREL o e. Firma a través del Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, lo que le permitirá acudir para el desahogo de la diligencia respectiva a la oficina de la Actuaría precisada.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós.  
Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Lic. Rafael Coello Cetina**

Rúbrica.

(R.- 519712)

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal  
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia  
Grupo Conektame, S.A. de C.V.

Vs

Conecta Soluciones Tecnológicas, S.C.  
M. 1765640 Conekta y Diseño  
Exped.: P.C. 1650/2021 (I-187)17345  
Folio: 2710

Conecta Soluciones Tecnológicas, S.C.  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 13 de agosto de 2021, al cual correspondió el folio de entrada 17345; Roberto Arochi Escalante en representación de GRUPO CONEKTAME, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción previstas en las fracciones I y II inciso a) del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto del registro de marca 1765640 CONEKTA Y DISEÑO en contra de CONECTA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.C., dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole al **CONECTA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.C.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca ésta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

2 de febrero de 2022

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.

**Alejandro Monjaras Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 520240)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Marina-Armada de México**  
**Oficialía Mayor**  
**Dirección General de Administración y Finanzas**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/02-10-22 PARA LA VENTA**  
**DE CINCO LOTES DE DESECHOS DIVERSOS.**  
**CONVOCATORIA: SM/02/22**

La Secretaría de Marina-Armada de México, a través de la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración y Finanzas, con domicilio oficial en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Núm. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, Fracción I, Vigésima Novena, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima novena y Cuadragésima convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/02-10-2022**.

| No. Lote | Descripción                           | Conformado  | Precio mínimo de venta por kg. | Valor venta por lote. (No incluye I.V.A.) | Garantía     |
|----------|---------------------------------------|-------------|--------------------------------|---|--------------|
| 01       | Desecho Ferroso Mixto contaminado     | 5,000 Kgs.  | \$ 1.0000                      | \$ 5,000.00                               | \$ 500.00    |
| 02       | Desecho Ferroso de Primera            | 15,000 Kgs  | \$ 4.5000                      | \$ 67,500.00                              | \$ 6,750.00  |
| 03       | Desecho Ferroso de Segunda            | 35,000 Kgs. | \$ 4.0000                      | \$ 140,000.00                             | \$ 14,000.00 |
| 04       | Desecho Ferroso Vehicular             | 30,000 Kgs. | \$ 6.9000                      | \$ 207,000.00                             | \$ 20,700.00 |
| 05       | Llantas segmentadas y/o no renovables | 3,000 Kgs.  | \$ 0.4046                      | \$ 1,213.80                               | Sin garantía |

El presente procedimiento se apegará a lo establecido en el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado el 19 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo se encuentra disponible para su consulta en la sección de la Secretaría de la Función Pública en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en el Almacén Regional Núm. 10, ubicado en: Boulevard Bacatete y Tetabiate, Col. Sahuaripa, Guaymas, Son., del 10 al 23 de mayo próximo en días hábiles, en un horario de las 09:00 a las 13:00 horas o consultarlas en la página de Internet <https://www.gob.mx/semar.>, opción Licitaciones e Invitaciones.

II. La ubicación física de los lotes es en: (Astimar-6) Carretera las playitas final, Col. Las Playitas, C.P. 85480, Guaymas, Son., (Exconagusa) Blvd. Porfirio Hernández Av. Serdán s/n, Col. Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Son. y (Área de chatarra del almacén regional) Blvd. Bacatete y Tetabiate, Col. Sahuaripa, C.P. 85790, Guaymas, Son., los cuales podrán inspeccionar del 10 al 23 de mayo próximo en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse al número telefónico (669) 131-06-32.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, deberá presentar Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito (a excepción de los expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.) emitido desde una cuenta bancaria que se encuentre a nombre del participante a favor de la Tesorería de la Federación por lote a ofertar, por un importe equivalente al 10 % del valor señalado para venta por lote como garantía.

IV. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día 24 de mayo próximo, en el Almacén Regional Núm. 10, ubicado en: Boulevard Bacatete y Tetabiate, Col. Sahuaripa, Guaymas, Son.

V. El plazo para el retiro de los lotes será de acuerdo a lo pactado en el contrato de compra-venta que se suscriba con la jefa de Almacén Regional Número 10.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la "Subasta" de los lotes.

VII. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Regional Núm. 10, ubicado en: Boulevard Bacatete y Tetabiate, Col. Sahuaripa, Guaymas, Son., el día 19 de mayo próximo a las 10:00 horas.

Ciudad de México, a 29 de abril del 2022.  
 Director General de Administración y Finanzas.

Vicealmirante  
**Carlos Jiménez Leal.**  
 Rúbrica.

**(R.- 520138)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Marina-Armada de México**  
**Oficialía Mayor**  
**Dirección General de Administración y Finanzas**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/03-21-22 PARA LA VENTA**  
**DE SIETE LOTES DE DESECHOS DIVERSOS.**  
**CONVOCATORIA: SM/03/22**

La Secretaría de Marina-Armada de México, a través de la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración y Finanzas, con domicilio oficial en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Núm. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, Fracción I, Vigésima Novena, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima novena y Cuadragésima convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/03-21-2022**.

| No. Lote | Descripción                      | Conformado  | Precio mínimo de venta por kg. | Valor venta por lote. (No incluye I.V.A.) | Garantía     |
|----------|----------------------------------|-------------|--------------------------------|---|--------------|
| 01       | Acumuladores                     | 240 Kgs.    | \$ 14.2042                     | \$ 3,409.00                               | \$ 341.00    |
| 02       | Cable cobre paralelo con forro   | 650 Kgs     | \$ 42.0000                     | \$ 27,300.00                              | \$2,730.00   |
| 03       | Desecho Ferroso de Segunda       | 6,455 Kgs.  | \$ 4.0000                      | \$25,820.00                               | \$2,582.00   |
| 04       | Desecho Ferroso Vehicular        | 73,350 Kgs. | \$ 6.9000                      | \$ 506,115.00                             | \$50,611. 50 |
| 05       | Llantas completas y/o renovables | 2,460 Kgs.  | \$ 2.0228                      | \$ 4,976.08                               | \$498.00     |
| 06       | Madera Creosotada                | 305 Kgs.    | \$ 0.3625                      | \$ 111.00                                 | Sin garantía |
| 07       | Plástico Acrílico                | 95 Kgs.     | \$ 3.0000                      | \$ 285.00                                 | Sin garantía |

El presente procedimiento se apegará a lo establecido en el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado el 19 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo se encuentra disponible para su consulta en la sección de la Secretaría de la Función Pública en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en el Almacén Regional Núm. 21, ubicado en: Carretera Matamoros-Ciudad Victoria Km. 17.5, Ejido la Tijerita, C.P. 087560, Matamoros, Tamps., del 10 al 23 de mayo próximo en días hábiles, en un horario de las 09:00 a las 13:00 horas o consultarlas en la página de Internet <https://www.gob.mx/semar>, opción Licitaciones e Invitaciones.

II. La ubicación física de los lotes es en: Carretera Matamoros-Ciudad Victoria Km. 17.5, Ejido la Tijerita, C.P. 087560, Matamoros, Tamps., los cuales podrán inspeccionar del 10 al 23 de mayo próximo en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse al número telefónico (669) 131-06-32.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, deberá presentar Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito (a excepción de los expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.) emitido desde una cuenta bancaria que se encuentre a nombre del participante a favor de la Tesorería de la Federación por lote a ofertar, por un importe equivalente al 10 % del valor señalado para venta por lote como garantía.

IV. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día el día 24 de mayo próximo, en el Almacén Regional Núm. 21, ubicado en: Carretera Matamoros-Ciudad Victoria Km. 17.5, Ejido la Tijerita, C.P. 087560, Matamoros, Tamps.,

V. El plazo para el retiro de los lotes será de acuerdo a lo pactado en el contrato de compra-venta que se suscriba con la jefa de Almacén Regional Número 21.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la "Subasta" de los lotes.

VII. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Regional Núm. 21, ubicado en: Carretera Matamoros-Ciudad Victoria Km. 17.5, Ejido la Tijerita, C.P. 087560, Matamoros, Tamps., el día 19 de mayo próximo a las 10:00 horas.

Ciudad de México, a 29 de abril del 2022.  
 Director General de Administración y Finanzas.

Vicealmirante  
**Carlos Jiménez Leal.**  
 Rúbrica.

**(R.- 520133)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Marina-Armada de México**  
**Oficialía Mayor**  
**Dirección General de Administración y Finanzas**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/04-15-22 PARA LA VENTA**  
**DE CINCO LOTES DE DESECHOS DIVERSOS.**  
**CONVOCATORIA: SM/04/22**

La Secretaría de Marina-Armada de México, a través de la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración y Finanzas, con domicilio oficial en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Núm. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, Fracción I, Vigésima Novena, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima novena y Cuadragésima convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/04-15-2022**.

| No. Lote | Descripción  | Conformado  | Precio mínimo de venta por kg. | Valor venta por lote. (No incluye I.V.A.) | Garantía     |
|----------|--|-------------|--------------------------------|---|--------------|
| 01       | Aceite quemado                                     | 50,000 Lts. | \$ 2.0200                      | \$ 101,000.00                             | \$ 10,100.00 |
| 02       | Desecho Ferroso de Primera                         | 55,000 Kgs. | \$ 4.5000                      | \$ 247,500.00                             | \$ 24,750.00 |
| 03       | Desecho Ferroso de Segunda                         | 35,000 Kgs. | \$ 4.0000                      | \$ 140,000.00                             | \$ 14,000.00 |
| 04       | Desecho Ferroso Vehicular                          | 40,000 Kgs. | \$ 6.9000                      | \$ 276,000.00                             | \$ 27,600.00 |
| 05       | Tambos de lámina capacidad de 200 Lts. (regulares) | 300 Pza.    | \$ 42.0000                     | \$ 12,600.00                              | \$ 1,260.00  |

El presente procedimiento se apegará a lo establecido en el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado el 19 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo se encuentra disponible para su consulta en la sección de la Secretaría de la Función Pública en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en el Almacén Regional Núm. 15, ubicado en: Interior de la Sexta Región Naval, Calle Saturnino Rodríguez N°208, Av. Lázaro Cárdenas, Col. Las Brisas Ex-Unidad Habitacional, C.P. 28210, Manzanillo, Col., del 10 al 23 de mayo próximo en días hábiles, en un horario de las 09:00 a las 13:00 horas o consultarlas en la página de Internet <https://www.gob.mx/semar>, opción Licitaciones e Invitaciones.

II. La ubicación física de los lotes es en: Interior de la Sexta Región Naval, Calle Saturnino Rodríguez N° 208, Av. Lázaro Cárdenas, Col. Las Brisas Ex-Unidad Habitacional, C.P. 28210, Manzanillo, Col., los cuales podrán inspeccionar del 10 al 23 de mayo próximo en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse al número telefónico (669) 131-06-32.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, deberá presentar Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito (a excepción de los expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.) emitido desde una cuenta bancaria que se encuentre a nombre del participante a favor de la Tesorería de la Federación por lote a ofertar, por un importe equivalente al 10 % del valor señalado para venta por lote como garantía.

IV. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día el día 24 de mayo próximo, en el Almacén Regional Núm. 15, ubicado en: Interior de la Sexta Región Naval, Calle Saturnino Rodríguez N° 208, Av. Lázaro Cárdenas, Col. Las Brisas Ex-Unidad Habitacional, C.P. 28210, Manzanillo, Col.

V. El plazo para el retiro de los lotes será de acuerdo a lo pactado en el contrato de compra-venta que se suscriba con el jefe de Almacén Regional Número 15.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la "Subasta" de los lotes.

VII. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Regional Núm. 15, ubicado en: Interior de la Sexta Región Naval, Calle Saturnino Rodríguez N° 208, Av. Lázaro Cárdenas, Col. Las Brisas Ex-Unidad Habitacional, C.P. 28210, Manzanillo, Col., el día 19 de mayo próximo a las 10:00 horas.

Ciudad de México, a 29 de abril del 2022.  
 Director General de Administración y Finanzas.

Vicealmirante  
**Carlos Jiménez Leal.**  
 Rúbrica.

**(R.- 520135)**

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del SEDIF BCS. .... 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la UVEG. .... 10

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican. .... 18

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la superficie de 614.036 metros cuadrados, del inmueble federal denominado Residencia de Carreteras Alimentadoras Xilitla, ubicado en Calle José María Morelos No. 302, Zona Centro, Municipio de Xilitla, Estado de San Luis Potosí, C.P. 79900. .... 37

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. .... 39

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima. .... 661

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo. .... 670